

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 202402624

30 días del mes de Diciembre de 2024

"Por la cual se desagrega el presupuesto de ingresos y de gastos de la Institución Universitaria Digital de Antioquia correspondiente a la vigencia fiscal 2025"

EL RECTOR (E) DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades constitucionales, legales, estamentarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 28 de 2017, con sujeción a lo preceptuado por los literales a), g), h), y j) del artículo 39 del Acuerdo No. 087 de 2021, la Resolución Rectoral 202402613 de 2024, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, es una institución de Educación Superior creada oficialmente mediante Resolución 28994 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional y aprobada por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza 74 de 2017.
2. Que la IU. Digital es un establecimiento público de educación superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior.
3. Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”.
4. Que el Decreto 111 de 1996 compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
5. Que mediante Ordenanza 28 de 2017 se expidió el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus Entidades Descentralizadas.

6. Que mediante Ordenanza 51 de 2024 se estableció el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025.
7. Que mediante Decreto 2024070005139 de 2024, se dio la liquidación previa del Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal del año 2025.
8. Que el Artículo 77 del Decreto 2024070005139 de 2024, establece que: Liquidación del presupuesto *“El acto administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo o por el Gerente, Director o Rector, con el fin de liquidar el Presupuesto aprobado para el Establecimiento Público para la vigencia 2025, será expedido antes del 31 de diciembre de 2024”*.
9. Que mediante Acuerdo Directivo No. 20240169 del 30 de diciembre de 2024, se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, por la suma de NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$90.145.985.583).
10. Que, en cumplimiento de las disposiciones legales invocadas, es necesario suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Desagregación ingresos. Desagregar el presupuesto de ingresos de la IU. Digital, fijando el computo de los ingresos del presupuesto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025 en la suma de NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$90.145.985.583), discriminados de la siguiente manera:

Fondo	Código CCPET	Descripción	Presupuesto Aprobado
	1	Ingresos	90.145.985.583

	1.1	Ingresos corrientes	87.795.985.583
	1.1.02	Ingresos no tributarios	87.795.985.583
	1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	35.500.000.000
	1.1.02.02.116	Derechos pecuniarios educación superior	35.500.000.000
	1.1.02.02.116.01	Servicios de educación superior (Terciaria)	35.500.000.000
	1.1.02.02.116.01.01	Nivel pregrado	33.658.969.000
0-1010	1.1.02.02.116.01.01.01	Inscripciones	155.000.000
0-1010	1.1.02.02.116.01.01.02	Derechos de grado	185.310.000
0-1010	1.1.02.02.116.01.01.03	Matrículas	32.785.879.000
0-1010	1.1.02.02.116.01.01.04	Certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios	532.780.000
	1.1.02.02.116.01.02	Nivel posgrado	1.841.031.000
0-1010	1.1.02.02.116.01.02.01	Inscripciones	15.420.000
0-1010	1.1.02.02.116.01.02.02	Derechos de grado	191.250.000
0-1010	1.1.02.02.116.01.02.03	Matrículas	1.550.000.000
0-1010	1.1.02.02.116.01.02.04	Certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios	84.361.000
	1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	2.900.000.0

			00
	1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	2.900.000.000
0-1010	1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales (extensión)	900.000.000
0-4900	1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales (convenios)	2.000.000.000
	1.1.02.06	Transferencias corrientes	49.395.985.583
	1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	49.395.985.583
0-2716	1.1.02.06.006.01	Aportes Nación (para inversión)	4.801.000.000
0-2716	1.1.02.06.006.01	Aportes Nación (para funcionamiento)	1.818.000.000
0-2010	1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno (Estampilla)	9.000.000.000
0-1010	1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno (para inversión)	29.867.517.583
0-1010	1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno (para funcionamiento)	1.909.468.000
0-1010	1.1.02.06.006.02	Devolución IVA- instituciones de educación superior	2.000.000.000
	1.2	Recursos de capital	2.350.000.000
	1.2.05	Rendimientos financieros	2.275.000.000
0-1011	1.2.05.02	Depósitos	2.275.000.000
0-1011	1.2.13.01	Reintegros	75.000.000

ARTÍCULO 2. Desagregación gastos. Desagregar el presupuesto de gastos de la Institución Universitaria Digital de Antioquia para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025, una suma igual al cálculo de los ingresos determinado en el artículo anterior, por un valor de NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$90.145.985.583), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Código CCPET	Descripción	Valor Apropriación
	2	Gastos	90.145.985.583
	2.1	Funcionamiento	32.223.301.000
	2.1.1	Gastos de personal	13.235.134.000
	2.1.1.01	Planta de personal permanente	13.235.134.000
	2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	9.381.891.000
	2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	9.381.891.000
0-1010	2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	7.697.704.000
0-1010	2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	35.000.000
0-1010	2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	330.093.000
0-1010	2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	224.516.000
	2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	1.094.578.000

0-1010	2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	716.347.000
0-1010	2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	378.231.000
	2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	3.026.218.000
0-1010	2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	923.725.000
0-1010	2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	654.305.000
0-1010	2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	869.167.000
0-1010	2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	307.908.000
0-1010	2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	40.182.000
0-1010	2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	230.931.000
	2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	827.025.000
	2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	827.025.000
0-1010	2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	579.983.000
0-1010	2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	47.042.000
0-1010	2.1.1.01.03.111	Auxilios Educativos	200.000.000
	2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	18.220.020.000
	2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	18.220.020.000

			000
	2.1.2.02.01	Materiales y suministros	942.000.000
0-1010	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	70.000.000
0-1010	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	567.000.000
0-1010	2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	305.000.000
	2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	17.278.020.000
0-1010	2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	626.660.000
0-1010	2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	2.251.560.000
0-1010	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	11.226.800.000
0-2716	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.818.000.000
0-1010	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	855.000.000
0-1010	2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	500.000.000
	2.1.3	Transferencias corrientes	478.147.000
	2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	98.147.000
	2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	98.147.000
	2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)	3.662.000

0-1010	2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	3.662.000
	2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)	8.565.000
0-1010	2.1.3.07.02.002.02	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	8.565.000
	2.1.3.07.02.010	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)	85.920.000
0-1010	2.1.3.07.02.010.01	Incapacidades (no de pensiones)	85.920.000
	2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	380.000.000
	2.1.3.13.01	Fallos nacionales	380.000.000
0-1010	2.1.3.13.01.001	Sentencias	380.000.000
	2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	290.000.000
0-1010	2.1.8.01	Impuestos	10.000.000
0-1010	2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	10.000.000
0-1010	2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	40.000.000
0-1010	2.1.8.04	Contribuciones	240.000.000
0-1010	2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	240.000.000
	2.3	Inversión	57.922.684.583
0-1011	C22021/020380	Fomento de la oferta y la demanda de educación superior o terciaria	2.350.000.000

0-2716	C22021/020380	Fomento de la oferta y la demanda de educación superior o terciaria	4.801.000.000
0-4900	C22021/020380	Fomento de la oferta y la demanda de educación superior o terciaria	2.000.000.000
0-2010	C22021/020380	Fomento de la oferta y la demanda de educación superior o terciaria	9.000.000.000
0-1010	C22021/020380	Fomento de la oferta y la demanda de educación superior o terciaria	39.771.684.583

ARTÍCULO 3. CCPET. De conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la Resolución No. 3832 de 2019, mediante la cual se estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, la cual fue modificada por las Resoluciones No. 1355 de 2020, No. 0401 de 2021, 3438 de 2021 y 2372 de septiembre 09 de 2022, y según lo establecido en el Artículo x del Decreto XX de 2024, la Institución Universitaria Digital de Antioquia, para la vigencia 2025, continuará con la aplicación del CCPET en todas las etapas del ciclo presupuestal.

ARTÍCULO 4. Ingresos. Se consideran ingresos las sumas de dinero obtenidas por la Institución Universitaria Digital de Antioquia, los cuales se registran en el presupuesto como el resultado de transacciones (transferencias recibidas), la venta de bienes y servicios, y las demás operaciones que impliquen recibir recursos financieros a favor del erario.

De acuerdo con el CCPET, los ingresos se clasifican por concepto, es decir, según la naturaleza que establece la jurisprudencia que les da origen. Los ingresos se clasifican, en línea con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, en Ingresos Corrientes y Recursos de Capital.

A. Ingresos corrientes. Los ingresos corrientes son aquellos cuyo elemento característico es la regularidad o la certeza en su recaudo con situación de fondos - CSF y/o la ejecución sin situación de fondos - SSF. Tal como lo establece la Sentencia de la Corte Constitucional C-423 de 1995, los ingresos corrientes constituyen disponibilidades normales de las entidades territoriales que se pueden destinar a actividades rutinarias.

B. Recursos de capital. Los recursos de capital son aquellos cuya característica principal es la eventualidad o la baja certeza en su recaudo. Tal como lo establece la Sentencia de la Corte Constitucional C-1072 de 2003, el carácter indeterminado de su

cuantía imposibilita asegurar su continuidad durante amplios periodos presupuestales.

ARTÍCULO 5. Definición de ingresos.

Ingresos no tributarios: Recursos obtenidos por la Institución Universitaria Digital de Antioquia en virtud de la prestación de servicios de educación superior y el recaudo de transferencias.

Venta de bienes y servicios: Son los ingresos que se originan en desarrollo de las actividades propias de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, recibidos en virtud de las actividades inherentes a su objeto social en labores de docencia, investigación y extensión.

Transferencias corrientes: Son los Ingresos recibidos por la Institución Universitaria Digital de Antioquia, provenientes de distintas unidades de gobierno, del nivel departamental y del nivel nacional, con el objeto de atender el funcionamiento y el desarrollo de la Institución. Entre los primeros se encuentran los recursos generados en virtud de la Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital, de conformidad con lo establecido en la Ley 2226 del 30 de junio de 2022 que autoriza la emisión de dicha Estampilla y de la Ordenanza 20 del 26 agosto de 2022, la cual mediante su artículo 36 adiciona al Estatuto de Rentas Departamental, al Libro VI Estampillas, el Título VIII definido Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital. Comprende, además, los ingresos por la devolución del IVA de las compras y servicios por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Recursos de capital: Son recursos de carácter ocasional o esporádico que recibe la Institución Universitaria Digital de Antioquia.

Rendimientos financieros: Comprende los ingresos por intereses de los depósitos, CDT, entre otros, en las diferentes entidades financieras.

Reintegros: Corresponden a los reintegros que le realizan a la Institución como es el caso de las incapacidades de los empleados superiores a dos días, cuya gestión de cobro se realiza ante las EPS respectivas.

ARTÍCULO 6. Gastos. Los gastos comprenden todas las apropiaciones correspondientes a pagos u obligaciones de hacer pagos que tienen las entidades.

Conforme con el CCPET, los gastos se clasifican por objeto. Los gastos del presupuesto de la Institución Universitaria Digital de Antioquia se dividen en gastos de funcionamiento y de

inversión.

- A. **Gastos de funcionamiento.** Son los egresos que se originan en el normal desarrollo de las actividades administrativas y de operación de la Institución para el cumplimiento de su objeto social.
- B. **Gastos de inversión.** Recursos necesarios para la materialización de los proyectos de inversión, de acuerdo con estudios, evaluación, viabilidad y aprobación, que son suministrados por terceros y cumpliendo con los requisitos legales.

ARTÍCULO 7. Definición de gastos.

Gastos de personal: Corresponden a los compromisos asociados con las personas naturales vinculadas laboralmente con la Institución Universitaria Digital de Antioquia. Se clasifican en factores constitutivos de salario, contribuciones inherentes a la nómina y remuneraciones no constitutivas de factor salarial.

Factores constitutivos de salario: Conjunto de conceptos que corresponden a los reconocimientos salariales efectuados por la Institución Universitaria Digital de Antioquia en contraprestación por los servicios prestados por las personas naturales vinculadas a la planta de cargos. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

Contribuciones inherentes a la nómina: Corresponden a los pagos que legalmente debe realizar la Institución Universitaria Digital de Antioquia en su función de empleadora, a entidades públicas y privadas, derivados de los pagos salariales mensuales que conforman el denominado ingreso base de cotización de los aportes parafiscales. Dichas contribuciones son: Aportes a la seguridad social en pensiones, aportes a la seguridad social en salud, aportes de cesantías, aportes a cajas de compensación familiar, aportes generales al sistema de riesgos laborales y aportes al ICBF.

Remuneraciones no constitutivas de factor salarial: Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Adquisición de bienes y servicios: Corresponde a las apropiaciones para la adquisición de bienes (tangibles) y servicios (intangibles), que son suministrados por terceros (personas naturales o jurídicas) que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad, de acuerdo con las justificaciones y siguiendo el proceso contractual establecido en las normas vigentes.

Adquisiciones diferentes de activos: Son los gastos de adquisiciones de todo tipo de bienes y de servicios suministrados por personas naturales y jurídicas; en el caso de los bienes, corresponde a todas las diferentes a activos fijos, mientras que en el caso de los servicios son todos los diferentes a los prestados por el personal permanente y supernumerario. Entre dichos gastos se encuentran los materiales y suministros, gastos legales, mantenimiento, seguros, impresos y publicaciones, arrendamiento, servicios públicos, entre otros. Para todos los efectos, la clasificación detallada corresponde a la Clasificación Central de Productos (CPC).

Transferencias corrientes: Transacciones que realiza la Institución Universitaria Digital de Antioquia a otra entidad sin recibir, de esta última, ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Dichas transferencias corresponden a prestaciones sociales relacionadas con el empleo (mesadas pensionales, cuotas partes pensionales) y sentencias y conciliaciones.

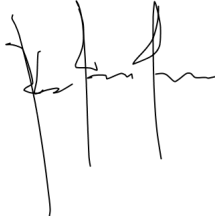
Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora: Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder impositivo, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones. Entre estos gastos se clasifica la cuota de fiscalización y auditaje.

Gastos de inversión: Recursos orientados a incrementar el acervo de capital físico, tecnológico, académico, social y humano de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, a través de los proyectos formulados y debidamente aprobados de conformidad con la normatividad vigente. Incluyen gastos requeridos para las plataformas digitales, recursos educativos, laboratorios, equipo de innovación, expertos temáticos, expertos académicos, logística para atender los procesos académicos, docentes, planificación, extensión, bienestar, entre otros aspectos, que aportan al desarrollo productivo regional y nacional, y a la movilidad social mediante programas de alto impacto en el mundo del trabajo y el emprendimiento. De igual forma, incluye recursos para posicionar a la Institución como alternativa de acceso a la educación superior pública digital.

ARTÍCULO 8. Disposiciones generales. Para la vigencia 2025, la Institución Universitaria Digital de Antioquia se acoge a las disposiciones generales establecidas en el Decreto 2024070005139 de 2024, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 9. Vigencia. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



JUAN JOSÉ TORRES RAMÍREZ
RECTOR (Encargado)
RECTORÍA



Proyectó: ÁNGELA SUSANA BOTERO BEDOYA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DIRECCIÓN FINANCIERA



Revisó: SUMNY DOREIDY JIMENEZ RAMIREZ
CONTRATISTA
SECRETARÍA GENERAL



Revisó: LEONARDO FABIO MARULANDA LONDOÑO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN FINANCIERA



Revisó: CAMILO ALEXANDER HURTADO CASTANO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA



Revisó: CRISTINA GALLEGO CORREA
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Aprobó: JESSICA ANDREA AGUDELO VELEZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL